



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN



VISTOS :

ACEPTA OFERTA, APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS CORRESPONDIENTES A OFICINAS DE LA DRT DE ATACAMA E IPT DE COPIAPO, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE INDICA.

EXENTA Nº 1295 /

SANTIAGO, 31-10-2003.-

- Sr. Director Regional del Trabajo de la región de Atacama.
- 1.- El Ordinario Nº 843 de fecha 20.10.03., del artículo 5º, del D.F.L. Nº2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
 - 2.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5º, del D.F.L. Nº2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
 - 3.- La resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución Nº 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.
 - 4.- La ley 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1/19.653, de 17.11.01, particularmente su artículo 9º.

CONSIDERANDO :

Que, se hace necesario contar con el arriendo de un estacionamiento en óptimas condiciones para resguardo de seis vehículos correspondientes a la Dirección Regional del Trabajo de Atacama e Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó;

Que, resulta conveniente que el estacionamiento que se entregue, satisfaga los requerimientos de la Dirección, teniendo en cuenta la proximidad con las dependencias de la Unidades Operativas mencionadas precedentemente, y su monto;

Que, se recepcionaron ofertas por parte de don Mahmud Merlez e Hijos Limitada y por don Hector Pinuer Borquez, correspondiendo sus ofertas, a los únicos dos lugares que satisfacen los requisitos de proximidad;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

RESUELVO :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta presentada por parte de la sociedad Mahmud Merlez e Hijos Limitada, para el arrendamiento de estacionamiento para tres vehículos correspondientes a la Dirección Regional de Atacama e Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó, por resultar la más conveniente para los intereses del Servicio, teniendo en consideración su proximidad a las unidades operativas mencionadas y monto involucrado.

2.-APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo y la sociedad Mahmud Merlez e Hijos Limitada, de fecha 27.10.03, y mediante el cual, esta última entrega a la primera, tres estacionamientos para vehículos correspondientes a la Dirección Regional de Atacama e Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó, ubicados dentro del inmueble de calle Atacama N° 416 de la ciudad de Copiapó, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

3.-AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), más IVA, a partir del mes de noviembre de 2003, por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, la cual se reajustará cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente, el cual se imputará al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente, para la Dirección del Trabajo.

4.-PÁGUESE a sociedad Mahmud Merlez Mograbe e Hijos Limitada, a partir de noviembre de 2003, por concepto del arriendo de estacionamiento para tres vehículos de la Dirección, la cantidad mensual de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), más I.V.A, cantidad que será reajustada de conformidad con lo señalado en el numeral precedente.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


JRT/RSV/RDVS/rdvs

Distribución:

Partes

Presupuesto

DRT III region de Atacama

U. de Coordinación ✓

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 27 de octubre de 2003, por una parte La Sociedad Mahmud Merlez Mograbe e Hijos Limitada, RUT N° 89.679.900-2, representada legalmente por don Mahmud Merlez Mograve, casado, libanés, comerciante, Rol Unico Nacional N° Cédula de Identidad N° 3.676.218-7, domiciliado en calle Atacama N° 478, Copiapó, en adelante "El arrendador" y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogado, Cédula de Identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario", o indistintamente "La Dirección" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo:

PRIMERO

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, una superficie suficiente ubicada dentro del inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en calle Atacama 416, de la ciudad de Copiapó, para el resguardo de tres vehículos asignados tanto a la Dirección Regional del Trabajo e Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó.

SEGUNDO

El presente contrato regirá a partir del 01 de noviembre de 2003 y tendrá una duración de un año; se entenderá renovado en forma automática, por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o del de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, La Dirección podrá poner término al contrato en forma anticipada, mediante comunicación dirigida al arrendador, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se disponga el término del mismo y sin que dicha medida otorgue indemnización, o derecho alguno a favor del arrendador.

TERCERO

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), más I.V.A, por los tres estacionamientos, suma que será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período semestral precedente.

La cantidad señalada precedentemente se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo.

CUARTO

El arrendador se obliga especialmente a permitir el ingreso y salida del vehículo señalado en la cláusula primera del presente contrato hacia y desde el estacionamiento indicado, sin restricción horaria alguna. El incumplimiento de dicha obligación facultará a La Dirección para poner término al contrato en forma anticipada e inmediata, sin derecho a indemnización para el arrendador.

QUINTO

Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

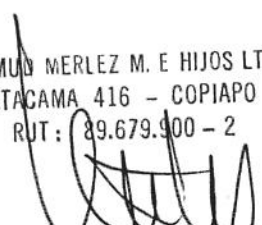
SEXTO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO


La personería de doña María Ester Feres Nazarala consta de Decreto Supremo N° 47 de fecha 11 de Marzo de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que la personería de don Mahmud Merlez Mograbe consta de escritura de fecha 21 de septiembre de 1983 otorgada ante Notario de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés, documentos que no se agregan por entenderse conocidos por las partes.

MAHMUD MERLEZ M. E HIJOS LTDA.
ATACAMA 416 - COPIAPO
RUT: 89.679.900 - 2


MAHMUD MERLEZ MOGRABE
MAHMUD MERLEZ MOGRABE
E HIJOS LTDA.

ARRENDADOR




MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIO